Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La presente contratación, pretende responder a las necesidades de los lineamientos establecidos mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, "Por el cual se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S", en el cual se establece el objeto de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S como la realización y promoción de la Feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados. Igualmente, la entidad busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, además, atendiendo el alcance en el Acuerdo 1170 de 29 de julio de 2024, por el cual se crea el FONDO ESPECIAL DE MANEJO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD y que en su Artículo Primero se define como Creación y Alcance; crear el Fondo con una cuenta especial para el Fomento y Promoción de la ciudad, como una cuenta especial de presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, sin personería jurídica que constituye un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros, así como los gastos administrativos y operativos, como un instrumento de

eficiencia en el uso de los recursos municipales, para el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027.

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad, y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Así pues, mediante Acta No. 16 del 15 de septiembre de 2026 del Comité Ejecutivo del Fondo Especial de Manejo para el Fomento y Promoción de Ciudad, se aprobó el Proyecto Medio Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente que tiene como propósito realizar la Administración de la Red de Ecoparques, con un presupuesto aprobado de $ $5.175.000.000. A través de este proyecto se pretenden realizar actividades específicas con el propósito de cumplir con el mandato contenido en el Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el cual la línea estratégica DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL propone un programa denominado "Medio Ambiente" que a su vez recoge los siguientes subprogramas: Sistema municipal de áreas protegidas, economía circular, gestión del cambio climático, calidad del aire y gobernanza y participación ambiental.

Estos subprogramas proveen sostenibilidad y resiliencia en la ciudad de Manizales ligados a los principios de desarrollo sostenible y los planes de manejo y demás normas que regulan el uso y aprovechamiento de las áreas de interés ambiental. La intervención sobre dichas áreas está definida de acuerdo con las necesidades correspondientes al manejo y mantenimiento de estas, así como con las necesidades particulares de atención acorde a sus objetivos de conservación y preservación. Es así como a continuación se describirán las diferentes necesidades a cubrir de acuerdo con el objeto del proyecto, así como las actividades que se pretenden realizar en los diferentes sitios a cargo de la entidad y que ejecutará con el fin de satisfacer las necesidades contempladas, entre las que están, entre otras, la de "Garantizar la prestación del servicio en las Áreas de Interés Ambiental AIA Alcázares Arenillo, Monumento a los Colonizadores Parque de la Mujer, Área de Interés Ambiental AIA Bosque Popular el Prado y Área de Interés Ambiental AIA Los Yarumos, a través de la contratación del equipo técnico idóneo y con la experiencia adecuada para adelantar las actividades correspondientes a la operación e implementación de los programas, actividades y estrategias contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de cada AIA o del plan de trabajo establecido para los parques referidos".

Para el desarrollo de estas actividades la Secretaría de Medio Ambiente comprometió vigencias futuras por $4.440.000.000 aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 1225 del 3 de agosto de 2026. Adicionalmente, cuenta en el presupuesto 2026 con $735.000.000 correspondientes al 15%, con CDP expedido por la Secretaría de Hacienda.

De acuerdo a lo anterior la Promotora de Eventos y Turismo, tiene como objeto es la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier

otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Como parte de su razón de ser, la **Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.** tiene dentro de su plataforma misional importantes proyectos y competencias, donde se destacan la Red de Ecoparques que juega un papel fundamental en el eje articulador en los pilares fundamentales de conservación, educación y turismo para el goce y disfrute de todos los ciudadanos y visitantes en el desarrollo social de la ciudad, haciendo necesario incorporar dentro del plan de trabajo estrategias y actividades propias de la Red, con el fin de fortalecer las líneas de acción y garantizar la sostenibilidad social en la conservación ambiental y turística de la ciudad, velando por la protección y conservación de los mismos e incorporando la política de Cultura Ciudadana, en el desarrollo de actividades, productos y/o servicios turísticos que impulsen el objeto social de esta entidad.

Es de precisar que la Red de Ecoparques es actualmente el principal potencial turístico de la ciudad de Manizales, donde plantea en su oferta de servicios, amenidades y atractivos especiales y diferenciados de acuerdo con su vocación, para hacerlos competitivos y complementarios. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento e interacción del ser humano con la naturaleza en la ciudad de Manizales, de los cuales somos los encargados, junto con la Administración Municipal, de su administración, mantenimiento, operación, desarrollo de estrategias de educación incorporando tanto a las comunidades aledañas, como a las educativas y el público en general, unidos en torno al conocimiento, investigación, cultura, esparcimiento y recreación, y la promoción de políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad, que impulsarán la proyección y fortalecimiento de su sector turístico; para ello se trabaja inicialmente desde los atractivos con mayor receptividad por parte de los turistas y visitantes, los cuales se han convertido en el polo de desarrollo turístico de la ciudad.

Para cumplir con estas funciones, la "PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S." tiene bajo su responsabilidad entre otras de la administración, operación y mantenimiento, así como el aprovechamiento económico del ECOPARQUE LOS YARUMOS, ECOPARQUE ALCAZARES – ARENILLO, ECOPARQUE BICENTENARIO *"BOSQUE POPULAR EL PRADO"*, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES, PARQUE DE LA MUJER, BULEVAR DE LA 48, PARQUE DEL CUIDADO Y BENIDORM. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento e interacción del ser humano con la naturaleza, en la ciudad de Manizales.

La Constitución y la Ley, prescriben la obligación de cuidado de todos los bienes públicos lo mismo que la seguridad de los elementos y las personas que lo visitan. Cada uno de estos escenarios cuenta con un volumen de asistencia de público importante circunstancia que motiva la necesidad de contar en cada espacio con los servicios de organismos de socorro con el fin de garantizar la protección e integridad física y personal de los visitantes y turistas que puedan verse afectados en el desarrollo de sus actividades.

Con base en lo anterior, se busca promover políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad que impulsarán la proyección y fortalecimiento del turismo de la misma, para ello se trabaja inicialmente desde los atractivos con mayor receptividad por parte de los turistas que se han convertido en el polo de desarrollo turístico de la ciudad.

Para tal efecto, la Promotora, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que solo cuenta con el personal en planta suficiente para la prestación de este

servicio, ya que sólo cuenta con un profesional en el área, y estas actividades que se pretenden ejecutar se deben hacer en la red de Ecoparques de la ciudad y demás sitios; es por esto, que se hace necesaria la contratación de personal para el apoyo como **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA.** En la Red de ecoparques y los diferentes escenarios administrados por la entidad; por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

Este servicio debe ser contratado con una persona externa, por cuanto dentro de su planta de personal, no se cuenta con funcionarios que reúnan los requisitos ni el perfil para desarrollar esta labor.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026-2027.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, MONITOREO BIOLÓGICO DE LEPIDÓPTEROS, CONSERVACIÓN DE HÁBITATS, INVESTIGACIÓN APLICADA, ATENCIÓN DE ESCENARIOS, EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA RED DE ECOPARQUES DE MANIZALES.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Jefe Administrativa y Financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	TURISMO

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios de Apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
5. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
6. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Sistematizar la entrega del informe mensual de actividades, consolidando los avances del plan de trabajo, consolidados de monitoreo de lepidópteros, bases de datos actualizadas, atenciones de escenarios, novedades y soportes de cumplimiento contractual.
2. Diseñar el plan de monitoreo de lepidópteros para los escenarios asignados, definiendo la metodología, sitios, frecuencia, esfuerzo de muestreo y registro de variables biológicas y ecológicas de las especies.
3. Analizar los inventarios y registros biológicos obtenidos en campo para generar recomendaciones técnicas orientadas a la conservación de las especies, restauración de hábitats y toma de decisiones de manejo en la Red.
4. Atender técnicamente los recorridos de observación habilitados, ofreciendo información interpretativa a los visitantes sobre los ciclos de vida, ecología y pautas de avistamiento responsable.
5. Formular propuestas de investigación y conservación para el manejo de poblaciones de lepidópteros, monitoreando su comportamiento, requerimientos ecológicos y amenazas en las áreas protegidas.
6. Orientar la selección, siembra y mantenimiento de plantas hospederas y nectaríferas requeridas para la conservación de hábitats de lepidópteros, en articulación técnica con el agrónomo, el viverista y el personal de apoyo.
7. Elaborar los contenidos científicos y pedagógicos sobre lepidópteros para talleres, campañas de sensibilización ambiental y material divulgativo, en coordinación con el equipo de educación ambiental.
8. Capacitar al personal operativo, guías y colaboradores de la Red en temas de identificación, manejo, conservación y técnicas de registro de lepidópteros.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

9. Administrar la custodia, uso adecuado y mantenimiento básico de los equipos, materiales e insumos de laboratorio y campo asignados al componente, reportando oportunamente sus requerimientos o novedades.
10. Apoyar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Red de Ecoparques, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. y la Secretaría de Medio Ambiente, cuando sea requerido.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por VIVIANA FRANCO SANCHEZ persona natural con experiencia en la realización de actividades de este tipo, con la capacidad para la ejecución del objeto contractual planteado.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponde a los precios del mercado.

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de VEINTITRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M.CTE ($23.068.723), los que corresponden a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M.CTE ($10.553.506) para la vigencia 2026, y la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE ($12.515.217) para la vigencia 2027, los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026-684 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.3.03 denominado RED ECOPARQUES VF, por valor de ($11.174.301.oo), de fecha del 30 de septiembre de 2026 y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2027-28, por valor de ($12.515.217.oo), de fecha del 1 de enero de 2027, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.3.01 denominado RED DE ECOPARQUES.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.3.03	Red Ecoparques VF	2026-684	$11.174.301
2.4.5.02.09.03.3.01	Red ecoparques	2027-28	$12.515.217

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que dichas actividades las debe asumir una persona natural o jurídica con la capacidad y experiencia suficientes, por no contar dentro de su planta de personal con funcionarios con este perfil y para garantizar a la entidad la efectividad del servicio, se considera que la persona a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio como **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA** de la Red de Ecoparques, además cuenta con la experiencia suficiente en la prestación de estos servicios

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

Uno de los beneficios de realizar esta contratación es que la Red de Ecoparques juega un papel fundamental en el eje articulador entre los pilares de conservación, educación y turismo para el goce y disfrute de todos los ciudadanos y visitantes, y mediante la ejecución de este contrato se apoyan las actividades específicas relacionadas con la operación y administración de estos espacios, destinados a la recreación, sano esparcimiento, e interacción del ser humano con la naturaleza, en la ciudad de Manizales, que se enmarca en los objetivos y funciones de la entidad, tal como lo estipula el Decreto Extraordinario No 0001 del 20 de marzo de 2024 en su artículo 4 numeral 6, referente a la administración y conservación de bienes muebles e inmuebles.

Igualmente se debe mencionar que el contratista puede aportarle al proyecto la experiencia previa con la que cuenta, a través del desempeño en empleos anteriores en los que desarrolló actividades definidas en la necesidad.

- Promoción internacional del turismo.
- Promoción posicionamiento a nivel internacional del destino turístico Manizales.
- Dinamización de la economía local alrededor de los diferentes eventos en el centro interactivo.
- Apoyo administrativo como **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA PARA LA RED DE ECOPARQUES.**
- Impulsar la proyección y fortalecimiento del turismo

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. se hace necesario iniciar un nuevo proceso de contratación, que garantice el normal funcionamiento de la entidad, especialmente en la ejecución de proyectos como el de la Red de Ecoparques, específicamente en lo relacionado con el servicio de **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA PARA LA RED DE ECOPARQUES**, además en la orientación a los visitantes que ingresan a este sitio administrado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., durante la presente vigencia.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia como **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA PARA LA RED DE ECOPARQUES** o afines, debiendo aportar los certificados

expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Persona natural con experiencia mínimo 1 año relacionada con el servicio de **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA**
PERFIL	Profesional Biólogo o afines

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por **VIVIANA FRANCO SANCHEZ,** el cual cuenta con experiencia similar al objeto contractual, es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.CTE ($23.689.518**) incluido IVA, si se genera.

La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la entidad.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

No	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
4111450	Prestar el servicio de apoyo a la gestión del instituto de cultura y turismo de Manizales en la orientación y conservación de las especies arbóreas en la red de ecoparques y sitios administrados por la entidad	16/11/2021	$ 5.250.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Anamaria Toro Sabogal
2106208	Prestar el servicio de apoyo a la gestión del instituto de cultura y turismo de Manizales en la orientación y conservación de las especies arbóreas en la red de ecoparques y sitios administrados por la entidad	16/06/2021	$11.812.500	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Anamaria Toro Sabogal

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía
353-2020	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA SEDE REGIONAL DE APOYO VELEZ CAS.	Cas Corporación Autónoma Regional De Santander	$6.238.584
0200-18-11-1613-2018	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DEPARTAMENTAL PARA LA EVALUACIÓN Y VIABILIZARÍAN DE PROYECTOS DEL SECTOR DEL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Valle Del Cauca Gobernación	$35.340.000

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, MONITOREO BIOLÓGICO DE LEPIDÓPTEROS,**

CONSERVACIÓN DE HÁBITATS, INVESTIGACIÓN APLICADA, ATENCIÓN DE ESCENARIOS, EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA RED DE ECOPARQUES DE MANIZALES.

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, con experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá contar y acreditar con experiencia especifica en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión en la ejecución de actividades como **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA PARA LA RED DE ECOPARQUES.**

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita:

Una persona natural o jurídica que brinde apoyo como **PROFESIONAL BIOLOGO EN LEPIDEPTOLOGÍA PARA LA RED DE ECOPARQUES**, en relación con las obligaciones contractuales de la entidad en la Promotora de Eventos y Turismo garantizando el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones se cumplen en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la presente contratación, se corroboran verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista que permita establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: 30 de septiembre de 2026

JOHNATTAN CASTELLANOS VELASQUEZ
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

| | | |